



Ministerio de Salud de la Nación



BUENOS AIRES, 27 DIC 2016

VISTO el expediente N°1-2002-4638000316/13-0 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) y la Resolución INCUCAI N° 228/13; y

#### CONSIDERANDO

Que la mediante la resolución citada en el visto se aprobó el PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (PAIERC), con la finalidad de diseñar acciones de prevención primaria y secundaria de la referida enfermedad, y de instalar la misma como problema de salud pública en las agendas ministeriales de todo el país.

Que luego de un exhaustivo análisis de la problemática, se ha resuelto ampliar el objetivo establecido a otras situaciones relacionadas con la patología renal; tratando la Enfermedad Renal Crónica (ERC) de acuerdo a pautas y experiencias internacionales en Programas afines.

Que en tal sentido, se ha decidido abordar la ERC en dos dimensiones según el riesgo del paciente.

Que a tales efectos, resulta preciso articular políticas con la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud de la Nación, la Sociedad Argentina de Trasplantes (SAT) y la Sociedad Argentina de Nefrología (SAN), incluyendo el tema de la ERC en los diferentes ámbitos y estrategias sanitarias.

Que, asimismo, es fundamental promover la llegada de las estrategias que se adopten a los efectores provinciales, brindando herramientas financieras y sanitarias en cada jurisdicción, generando, a dichos fines reuniones regionales presenciales y virtuales.

Que entendiendo que el 20% de los pacientes con ERC tienen riesgo renal y cardiovascular elevado, y priorizando la atención en segundo

  
Dra. ADRIANA CARBALLA  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos  








Ministerio de Salud de la Nación



nivel por nefrología, resulta indispensable elaborar un documento de consenso con las mencionadas Sociedades Científicas, sobre un "Modelo de Gestión de la Enfermedad Renal Crónica Avanzada", tendiente a homogeneizar las actividades médicas en los diferentes subsectores del Sistema de Salud.

Que dicho documento será la base para cumplimentar funciones esenciales de salud pública insatisfechas en este segmento de la población, garantizando y mejorando la calidad de los servicios sanitarios individuales y colectivos, reduciendo de esta forma el impacto de las emergencias de la ERC.

Que a fin de coordinar las actividades propias del Programa a nivel nacional y provincial y garantizar su sustentabilidad, resulta necesario coordinar el desarrollo de las mismas designando un profesional que reúna la debida capacitación y experiencia para la función; como así también crear un ámbito de asesoramiento en la generación de tales políticas.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Dra. ADRIANA CARBALLA  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos





Ministerio de Salud de la Nación



Por ello;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO  
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Ampliar los objetivos de la Resolución INCUCAI N° 228/13, conforme los lineamientos generales y objetivos prioritarios enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el cambio de nombre del Programa creado por la norma citada en el artículo precedente, el que se denominará PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES (PAIER).

ARTÍCULO 3º.- Ratifícase la designación del Dr. Augusto VALLEJOS, DNI N° 21.403.268, como responsable de la coordinación de las actividades propias del Programa a nivel nacional y provincial, facultándolo en el marco de dichas competencias, a convocar a una Comisión Asesora del PAIER integrada por diferentes profesionales especialistas en la temática.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, a los Organismos Provinciales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a la Sociedad Argentina de Nefrología, al Consejo Asesor de Pacientes y al Consejo Asesor de Profesionales del INCUCAI, y a las Direcciones y Coordinaciones del Organismo.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 638.16

  
Dra. ADRIANA CARBALLA  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
INCUCAI

Dra. MARÍA del CARMEN BACQUÉ  
Presidente  
INCUCAI  
Ministerio de Salud de la Nación